losandes Legales
www.diariodelosandes.com

DEL VALLE MOTORS 27, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
216° y 167°
Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 58 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-54326
ESTE FOLIO PERTENECE A:
DEL VALLE MOTORS 27, C.A
Número de expediente: **454-54326**
CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Quien suscribe, ADELA MATOS PALOMARES, venezolana, titular de la Cedula de identidad V-5.348.331, civilmente hábil y jurídicamente capaz, abogada en ejercicio e inscrita en el I.P.S.A bajo el numero 56.461 y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el número 757, con domicilio procesal en el Centro Comercial Concordia. Piso 1. Local 9 de la Avenida 9 Esquina Calle 7 de la Ciudad de Valera del municipio Valera del Estado Trujillo y, suficientemente autorizada por la Cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo de la Compañía **DEL VALLE MOTORS 27, C.A,** el cuál ha sido redactado de la manera más amplia para que sirva de Estatutos Sociales de dicha Compañía. Presentación que hago, ante usted con el debido respeto y de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle el Documento Original constitutivo de la Compañía mencionada, adjunto el pago total del capital suscrito y formalidades de Ley correspondientes, a fin de que previas las comprobaciones del caso, tenga a bien ordenar su Registro y se me expida Copia Certificada del mismo, para su correspondiente publicación y demás efectos legales consiguientes. Es Justicia en Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Martes 17 de Noviembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ADELA MATOS IPSA N.: 56461, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 58A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 268474.55 Según Planilla RM No. 45400244632. La identificación se efectuó así: ADELA DEL CARMEN MATOS PALOMARES C.I:V-5348331 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A. **DEL VALLE MOTORS 27, C.A** Número de expediente: 454-54326 CONST Quienes suscriben, ADELA DEL VALLE GRATEROL RAMIREZ, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad número V-29.585.380 y FREDERICK GREGORIO GRATEROL MATOS, venezolano, casado, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad número V-12.907.780, respectivamente, wilmente hábiles y juridicamente capaces, comerciantes, domiciliados en el Municipio Urdaneta del Estado Trujillo. Por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil denominada **DEL VALLE MOTORS 27, C.A.**, que se regirá por las cláusulas siguientes y redactadas de la forma más amplia a fin de que simultáneamente sirvan de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales. PRIMERA: La Sociedad mercantil o Compañía Anónima se denominará DEL VALLE MOTORS 27, C.A. SEGUNDA: El domicilio será en la Avenida Milton, Sector El Centro, Local S/N. Parroquia La Quebrada del Municipio Urdaneta del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la Republica Bolivariana de Venezuela o en el exterior, si asi lo dispone la Asamblea de Accionistas TERCERA El objeto principal de la Empresa es la compra, venta, almacenaje, depósito, transporte, importación, exportación al mayor y al detal. La distribución, comercialización de repuestos, accesorios, partes y piezas nuevas y usadas nacionales e importadas para motos, motonetas y motocicletas. La compra y venta de todo tipo de motocicletas nuevas y usadas, en sus distintas marcas y modelos. Venta de auto periquitos. Servicios de mantenimiento y reparaciones mecánicas y electrónicas La venta, distribución al mayor y al detal de neumáticos. Compra y venta de rolineras, empacaduras, rines, tripas para neumático, bandas de frenos, carburadores, bujias, pistones, coronas, bombillos, faros, retrovisores, válvulas, bobinas, cornetas, arranques, instalaciones eléctricas, piñones, estoperas, fusibles, pastillas de frenos, discos de frenos, cascos, cremalleras y todo tipo de Accesorios y equipamiento de las mismas. Asimismo, podrá efectuar asociaciones o alianzas estratégicas y de representación con otras empresas tanto nacionales y como extranjeras, con fines comerciales relacionados con el objeto de la empresa; asi como también la importación y exportación de los diferentes rubros antes expuestos y en fin podrá dedicarse a cualquier otra actividad de licito comercio, conexa con el objeto principal de la compañía anónima constituida, sin que ello implique limitación a la amplitud de su objeto principal, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de licito Comercio que tenga relación con su objeto principal CUARTA; La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contada a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, podrá ser disuelta y liquidada, si asi lo resolviere la Asamblea General de Accionistas QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs 8.000.000,00) dividido en CIEN (100) Acciones, con un valor nominal de OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 80.000,00) cada una, no convertibles al portador, dicho capital ha sido suscrito y pagado por los socios que conforman la Empresa y de la siguiente manera: La accionista ADELA DEL VALLE GRATEROL RAMIREZ, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, a razón de OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 80.000,00) cada una, para un monto total de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (BS. 4.000.000,00), reflejado según el balance de constitución anexo. El accionista FREDERICK GREGORIO GRATEROL MATOS, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, a razón de OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 80.000,00) cada una, para un monto total de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (BS. 4.000.000,00), reflejado según el balance de constitución anexo. Todo lo cual representa el Cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañia. Y Nosotros, ADELA DEL VALLE GRATEROL RAMIREZ, y FREDERICK GREGORIO GRATEROL MATOS, identificados anteriormente, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes valores o titulos del acto o negocio juridico otorgado a la presente fecha, proceden de nuestro trabajo y de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilicitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito. para ejercicio exclusivo del comercio. SEXTA: El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Accionistas y en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas acciones, cada uno en proporción a las que ya posean. SEPTIMA: Las acciones son nominativas no podrán ser convertibles al portador. Las acciones no pueden ser cedidas en garantia, ni gravadas en forma alguna, cualquier acto contrario a esta disposición es nulo para la compañía. La propiedad de las acciones, traspasos, cesiones y gravámenes se aprobarán con la emisión y participación al propietario y con la inscripción en el libro de accionistas de la compañía. OCTAVA: Los socios convienen en otorgarse mutuamente un derecho preferencial cuando se acuerde un aumento de capital o cuando ellas decidan enajenar sus acciones, lo participaran por escrito a la Asamblea de Socios, con la indicación del número de acciones a enajenar. Recibida la comunicación la Asamblea informara sobre las ofertas a los demás socios dentro de los ocho (08) días siguientes, a objeto de que, en un plazo no mayor de Treinta (30) días manifieste su voluntad de hacer uso o no de ese Derecho. NOVENA: La Compañía será administrada y plenamente representada en sus relaciones por una Junta Directiva compuesta por un Presidente yin Vice-Presidente, quienes pueden ser accionistas o no. Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones un periodo de Diez (10) años, permanecerán en sus cargos hasta tanto no tormen posesión quienes sean nombrados para sustituirlos Podrán ser reelectos, y antes de tomar posesión, cada uno deberá depositar o hacer depositar en la Caja Social Cinco (05) acciones de la compañia, a los fines legales previstos en el Articulo 244 del Código de Comercio, para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aun los exclusivamente personales. El accionista que proponga la designación de un miembro de la Junta Directiva que no sea accionista depositará en su nombre las acciones a los efectos de cumplir con lo establecido en el articulo 244 del Código de Comercio vigente. La remuneración del Presidente y/o del Vice-Presidente será fijada por la Asamblea, de Komar alguna decisión al respecto. DECIMA: El Presidente y el Vicepresidente, tendrán las siguientes facultades conjuntas o separadamente: 1. Celebrar todas clase de contratos y negocios: 2. Comprar, vender, arrendar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la empresa; 3. Tomar dinero en préstamos a los Institutos Bancarios Privados o Públicos y dar garantia prendaría e hipotecaria; 4. Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes a nombre de la Empresa, bien sean nacionales o extranjeras, librar, aceptar endosar y avalar Letras de Cambio, pagares o cualquier otro efecto de comercio; 5. Constituir factor mercantil y/o especiales para su representación y para las defensas judiciales o extra judiciales de la compañía, en caso de que se presenten. 6. Podrán ejecutar todos los actos de administración y de disposición que crean convenientes y necesarios para la sociedad ya que las facultades aqui conferidas son enunciativas y en ningún momento taxativas, 7 Convocar y presidir las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas; 8. Celebrar todo tipo de contratos lícitos con empresas privadas o del Estado; ya sean bancarias, financieras o bursátiles para gestionar divisas necesarias para el cumplimiento del objeto, 9 Diseñar, ejecutar y realizar buen sistema contable y administrativo intra-extrainstitucional. Las Facultades de la Junta Directiva serán aquellas que expresamente les autorice la Asamblea General de Accionistas. DECIMA PRIMERA: La suprema Autoridad y control de la Empresa reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, ya sean Ordinarias o Extraordinarias y se considerarán válidamente constituidas, cuando se halle presente en ellas un número de accionistas que represente, mayoria con voto favorable de una representación de más de setenta y cinco (75%) del Capital Social de acuerdo a lo previsto en los Articulos 271 al 292 del Código de Comercio, fuera de los casos en que la ley exija una mayor representación Para esta convocatoria a Asamblea sean estas Ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) dias de anticipación por lo menos. Se indicará el dia, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telex, publicación de internet en la pagina web de la Sociedad, en redes sociales o cualquier otra forma de remisión de mensajes a su vez debe constar el envio de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria, se establece la forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente en su totalidad en la reunión. Las decisiones de la Asamblea son obligatorias, para todos los accionistas hayano no concurrido a ella y se tomarán por mayoria. Serán convocadas por cualquier miembro de la Junta Directiva de la Compañía. La Asamblea Ordinaria se reunira-a Nos Sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las Asambleas Extraordinarias deberán reunirse en cualquier oportunidad cuando los intereses de Compañía así lo requieran, DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo y los demás ejercicios económicos comenzarán el 01 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año. DECIMA TERCERA: Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico se procederá a la formación del Balance General de la Compañia de conformidad con la ley, y los usos contables y mercantiles, determinando las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. De los ingresos se deducirán los gastos generales, incluyendo las utilidades de Ley del personal, las cuotas que fije la Junta Directiva para la amortización de los bienes depreciables, las pérdidas que puedan haber por cualquier concepto, las sumas que determine la Asamblea como remuneración del Administrador o el Comisario, las cantidades que resuelva la Junta Directiva para la formación de fondos o apartados para el pago de Impuesto sobre la Renta y después de realizadas las mencionadas deducciones la suma que resulte será considerada como utilidad liquida de la Compañía. La compañia, al finalizar el ejercicio económico harán los apartados que indiquen las leyes vigentes y lo que disponga la Asamblea Si hubiere utilidades netas se hará un apartado del Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva hasta que alcance el Diez por ciento (10%) del capital social y del cual no se podrá disponer sino por resolución de la Asamblea ordinaria convocada para tales efectos Para la fecha del cierre de cada ejercicio económico se preparará un balance General y un Estado de Resultados de la situación económica de la compañía los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea. El Balance General y el Estado de resultados se elaborarán, de tal modo que quede con ello demostrado con exactitud, la situación patrimonial y financiera de la Compañía, asi como las utilidades o pérdidas obtenidas. Durante el ejercicio económico de las utilidades netas obtenidas dispondrá libremente la Asamblea de Accionista. DECIMA CUARTA: Los Socios convienen que los resultados obtenidos por la Compañía se distribuirán en forma proporcional de acuerdo al Capital pagado por los socios. DECIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatutario, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio/DECIMA SEXTA: Para el primer periodo se designa, como PRESIDENTA la Accionista ADELA DEL VALLE GRATEROL RAMIREZ, ya identificada y como VICE-PRESIDENTE el Accionista y FREDERICK GREGORIO GRATEROL MATOS, ya identificado, quienes aceptan sus cargos y entran en el ejercicio de sus funciones. DECIMA SÉPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario quién será nombrado por la Asamblea de accionistas, será reelegible, tendrá todas las facultades, atributos y funciones señalados, para ese cargo por el Código de Comercio y durará diez (10) años en el Ejercicio de sus funciones y en todo caso, hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, la remuneración del Comisario será fijada por la Asamblea. Para el primer periodo de diez (10) años se designa como Comisario a la Licenciada EVELYN DEL VALLE ABREU TELLEZ, quién es venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.541.807, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo Bajo el N° 19-66380. DECIMA OCTAVA: Se autoriza en esta Asamblea amplia y suficientemente a la Ciudadana Abogada ADELA MATOS PALOMARES, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.541.807, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo Bajo el N° 19-66380 DECIMA OCTAVA: Se autoriza en esta Asamblea amplia y suficientemente a la Ciudadana Abogada ADELA MATOS PALOMARES, venezolana, máyor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.348.331, para efectuar la presentación, firma y Registro del presente documento Constitutivo Estatutario por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. Es Justicia, en Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación. Martes 17 de Noviembre de 2026, (FDOS.) ADELA DEL CARMEN MATOS PALOMARES CI: V-5348331 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.4.754** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA